



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE TOLU – SUCRE
j02prmpaltolu@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 3 No. 14 – 20 Piso 1- PBX 2754780 EXT. 2192 - 2193

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE TOLU.-
Santiago de Tolú, Sucre, doce (12) de Octubre de dos mil
veintidós (2022)**

PROCESO EJECUTIVO Radicado No. 2017-00082-00

Demandante

BANCO MICROFINANZAS BANCIA MIA S.A.

Demandado

JANNY ALVAREZ BERRIO

JOSE LUCIO ALVAREZ MANRIQUE

ASUNTO A RESOLVER:

Procede el Despacho a tomar la decisión que corresponda frente a la liquidación del crédito que presentara el apoderado del demandante.

El artículo 446 del Código General del Proceso, nos enseña sobre las reglas que se deben observar para la liquidación del crédito; en la 3ª de ellas señala: " Vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva. ..."

De conformidad con la norma citada el juez decidirá sobre si aprueba o modifica la liquidación presentada, pero esa decisión indudablemente se basa en el estudio de la liquidación de los intereses, si la aplicación de los mismos corresponde a los pactados, si se encuentra dentro de los fijados por la Superintendencia Financiera. En el caso que hoy se estudia observamos una liquidación de crédito que en la misma se pretende el pago de intereses corrientes y moratorios, los primeros desde el 16 de Diciembre de 2020, sin embargo revidada las actuaciones, se advierte la existencia del auto de fecha 14 de Abril de 2021 el cual se encuentra debidamente ejecutoriado.

Así las cosas, el Despacho procederá a hacer la liquidación en concordancia con el artículo 446 del Código General del Proceso, igualmente se procederá a liquidar los mismos a partir del 15 de Abril de 2021, hasta el día 31 de Julio de 2021, inclusive, por economía procesal, lo que se hace en los siguientes términos:

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial \$ 13.344.761,79 hasta el 14 de Abril de 2021.

La fórmula financiera utilizada en esta liquidación, para convertir tasas efectivas anuales a nominales, está expresada así: $TASA\ NOMINAL\ ANUAL = [(1 + TASA\ EFECTIVA\ ANUAL)^{Elevada\ a\ la\ (1/12) - 1} \times 12]$. Liquidación presentada en concordancia con el artículo 446 del Código General del Proceso

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial

CAPITAL \$ 12.414.144,00

Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)		
15/04/2021	30/04/2021	16	1,94	\$	128.445,01
01/05/2021	31/05/2021	31	1,93	\$	247.579,41
01/06/2021	30/06/2021	30	1,93	\$	239.592,98
01/07/2021	31/07/2021	31	1,93	\$	247.579,41
01/08/2021	31/08/2021	31	1,94	\$	248.862,21
01/09/2021	30/09/2021	30	1,93	\$	239.592,98
01/10/2021	31/10/2021	31	1,92	\$	246.296,62
01/11/2021	30/11/2021	30	1,94	\$	240.834,39
01/12/2021	31/12/2021	31	1,96	\$	251.427,80
01/01/2022	31/01/2022	31	1,98	\$	253.993,39
01/02/2022	28/02/2022	28	2,04	\$	236.365,30
01/03/2022	31/03/2022	31	2,06	\$	264.255,75
01/04/2022	30/04/2022	30	2,12	\$	263.179,85
01/05/2022	31/05/2022	31	2,18	\$	279.649,28
01/06/2022	30/06/2022	30	2,25	\$	279.318,24
01/07/2022	31/07/2022	31	2,34	\$	300.174,00
Total Intereses de Mora				\$	3.967.146,62
Subtotal				\$	16.381.290,62

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Capital	\$	12.414.144,00
Total Intereses Corrientes		
(+)	\$	0,00
Total Intereses Mora (+)	\$	3.967.146,62
Abonos (-)	\$	0,00
TOTAL OBLIGACIÓN	\$	16.381.290,62
GRAN TOTAL		
OBLIGACIÓN	\$	16.381.290,62

SUMA DE LIQUIDACIONES DE INTERESES:

A corte 14 de Abril de 2021	\$ 13.344.761,79
A corte 31 de Julio de 2022	\$ <u>3.867.146,62</u>
TOTAL INTERESES	\$ 17.211.908,41
+ CAPITAL	\$ <u>12-414.144,00</u>
GRAN TOTAL	\$ 29.626.052,41
	=====

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Tolú,

RESUELVE:

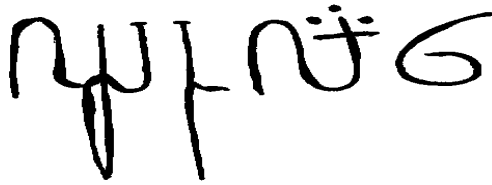
PRIMERO: Dentro del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, promovido por BANCO MICROFINANZAS BANCAMIA S,A. , por intermedio de apoderado judicial, contra JANNY ALVAREZ BERRIO y JOSE LUCIO ALVAREZ MANRIQUE, MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por lo expuesto.

SEGUNDO: Por economía procesal se incluye en la liquidación los intereses correspondientes a los meses causados desde que se hicieron exigibles hasta el 31 de Julio de 2022, inclusive, en la forma que quedó expuesta en la parte motiva de esta decisión.

TERCERO: APROBAR la liquidación realizada por este Despacho.

CUARTO: Contra esta decisión proceden los recursos de ley,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



RAFAEL JOSE SANTOS GOMEZ

Juez

Firmado Por:

Rafael Jose Santos Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Santiago De Tolu - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7566a528807c64696f6264a23cca70e0df28fc660cd867e5c841abf7c04f52a0**

Documento generado en 12/10/2022 04:07:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>